

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMTQ-GG-2016- 2016 006

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 Ibídem establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de Julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, según lo señalado en artículo innumerado 2 “objeto principal” número 1 literal a) señala: *“Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito”;* y, literal c) *“Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*

- Que,** la Norma Internacional de calidad ISO 9001, 2008, Título 6, Gestión de los Recursos, Numeral 6.1 Provisión de los Recursos, establece que la organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para implementar y mantener el sistema de gestión; así como aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos;
- Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado, que dispongan de recursos públicos, numeral 403, "Administración financiera- Tesorería" Título 403-11 "Utilización del flujo de caja en la programación Financiera", expide directrices entre otros la entrega, utilización y control de la caja chica. Así mismo en el numeral 405-07 establece que emitirán procedimientos que aseguren las operaciones y actos administrativos; además en el numeral 405-08 "Anticipo de fondos" literal d) dispone que *"el fondo fijo de caja chica es un fondo permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes, denominados caja chica"*;
- Que,** el acuerdo No. 133, de Fondos Rotativos del Ministerio de Finanzas, de 2 de abril de 2015, señala que: *"fondos de Reposición: son los fondos de caja chica y fondos rotativos, están sujetos al proceso de rendición, reposición, liquidación cierre y devolución de saldos"*;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 165 establece que: *"Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a la normas técnicas que para el efecto emita un ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente"*;
- Que,** el Reglamento General del Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 123 segundo inciso dispone que: *"las entidades como requisito previo para el cierre contable del ejercicio fiscal correspondiente efectuarán los ajustes y regulaciones que permitan depurar los saldos de las cuentas que utilizan; entre otras las de los anticipos de fondos (incluidos los fondos rotativos, cajas chicas fondos a rendir cuentas y fondos para fines específicos), las provisiones para incobrables, amortización de inversiones diferidas y prepagos, consumos de existencias, depreciaciones, acumulaciones de costos en proyectos y programas de inversión"*;
- Que,** el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, establece en el Art. 1, que son comprobantes de ventas los documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos.
- Que,** el Reglamento de Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno Art. 36 dispone *"No estarán sujetos a retención en la fuente los reembolsos de gastos, cuando*

los comprobantes de venta sean emitidos a nombre del intermediario, es decir de la persona a favor de quien se hacen dichos reembolsos y cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento de comprobantes de Venta y Retención. En el caso de que no requieran de comprobantes de venta, los mismos serán justificados con los documentos que corresponda, sin perjuicio de la excepción establecida en este reglamento”.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 9 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal No. 0001398 de 9 de junio de 2015;

Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito actualice y norme adecuadamente la Normativa para el Manejo de Fondos de Caja Chica y Fijos V3, de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, mediante memorando GP-2016-327, la Gerencia de Planificación remite la “Normativa para el Manejo de Fondos de Caja Chica y Fijos V3”, con código N-GAF-GFIN-001, debidamente aprobado por la Gerencia General; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento la Gerente General dispone proceder conforme norma legal vigente.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Procedimiento de Normativa para el Manejo de Fondos de Caja Chica y Fijos V3 con código N-GAF-GFIN-001, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución, cuyo objetivo es normalizar las actividades a ejecutarse dentro del Proceso de Gestión Financiera, de la Coordinación Financiera.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación Financiera la ejecución de la Normativa para el Manejo de Fondos de Caja Chica y Fijos V3.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación para que conjuntamente con la Coordinación Financiera difundan y socialicen la Normativa para el Manejo de Fondos de Caja Chica y Fijos V3; y entreguen todo el material necesario que permita obtener un nivel de comprensión alto en la aplicación y seguimiento del mismo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

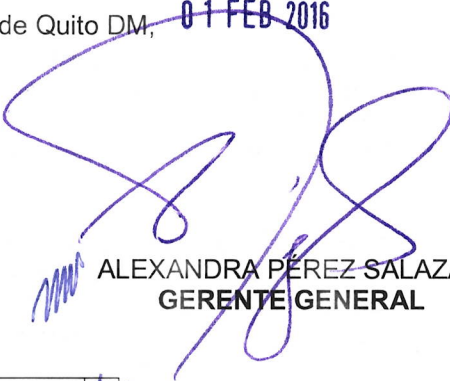
DISPOSICION GENERAL:

Derogar expresa e integralmente la Resolución Administrativa EPMTQ-GG-2013-033, de 12 de diciembre de 2013; mediante la cual se aprueba la Normativa para el Manejo de Fondos de Caja Chica y Fijos V2.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución regirá a partir de su otorgamiento.

Dada en la ciudad de Quito DM, 01 FEB 2016



ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR
GERENTE GENERAL

Elaborado por : Sonia Castro	
Revisado por: Juan Carlos Aguirre	
Aprobado por Juan Carlos Rivadeneira	